



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE DE BILBAO

Despidos 962/2014.

Sobre: Despido.

Demandante: Argely Eriberto Vargas Herrera.

Demandado/a: Supermercados Champion, S.A., Jorge Antonio Allen Carreño, Kevin Allen Martín, Javier Sánchez Varo, Fogasa y Adom Reparte, S.L.

D.^a María Luisa Linaza Vicandi, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Bilbao.

Hago saber: Que en autos despidos 962/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.^a Argely Eriberto Vargas Herrera contra Adom Reparte, S.L., Jorge Antonio Allen Carreño, Kevin Allen Martín, Fogasa, Javier Sánchez Varo y Supermercados Champion, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación. –

Secretario Judicial: D.^a María Luisa Linaza Vicandi.

En Bilbao (Bizkaia), a 31 de marzo de 2015.

Por presentado el anterior escrito por la parte demandante únase a los autos de su razón, dándose a las copias el curso legal correspondiente.

En su virtud, se señala nuevamente para que tengan lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio el día 14 de julio de 2015, a las 10:45 horas.

Para el acto de conciliación las partes deberán comparecer el día señalado a las 10:20 horas en la sala multiusos de este Juzgado, 6.^a planta del Palado de Justicia.

De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberán acudir seguidamente a las 10:45 horas a la Sala de Vistas n.º 14. Barroeta Aldamar, 10 primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Cítese a las partes por medio de la notificación a las mismas de la presente resolución, con las mismas advertencias legales efectuadas en precedente señalamiento.

Se advierte:

a) A ambas partes, que han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LJS, sin que ello de lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 de la LJS).

b) A la parte demandante, que si no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión se le tendrá por desistido de su demanda (artículo 83.2 de la LJS).



c) A la parte demandada, que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio y que este continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículos 82.3 y 83.3 de la LJS).

d) A la parte demandada, que la parte demandante comparecerá en el juicio asistido de Letrado, y que si el/ella también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales deba participarlo al Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes al de la citación. La falta de cumplimiento de estos requisitos supondrá la renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la LJS).

e) A la parte demandada que en el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la LJS).

f) A ambas partes que el domicilio y los datos de localización que faciliten para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no faciliten otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados, Asimismo, deben comunicar a esta Oficina Judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que estos se utilicen como instrumentos de comunicación con el Tribunal (artículo 53.2 párrafo segundo de la LJS).

Dése cuenta a S.S.^a a los efectos previstos en el artículo 182.5 de la LEC.

En cuanto a la prueba, estése a lo ya acordado en auto de fecha 5 de noviembre de 2014.

Notifíquese esta resolución a las partes y a Fogasa.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el Secretario Judicial, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación y citación a Javier Sánchez Varo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 31 de marzo de 2015.

La Secretario Judicial
(ilegible)